



DECRETO N° 0161/24

San Martín de los Andes, 30 ENE 2024

VISTO:

EX2024-00000516-MUNIANDES-AMES#SG; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se enmarca en la solicitud ingresada por la Sra. Rosa Isabel Formiliano; DNI 33.353.702, por lo que la familia se encuentra en situación de vulnerabilidad socio económica y habitacional ya que su economía resulta insuficiente para afrontar el pago total de alquiler y/o acceder a una vivienda propia de manera definitiva.

Que, la Ordenanza 8343/09 fue derogada por la Orza.12.904/20, la cual establece que el monto a otorgar por la Municipalidad en calidad de ayuda económica, para atender a personas en situación de vulnerabilidad socio económica no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto del salario mínimo vital y móvil a calcularse al momento de su otorgamiento; y en situaciones de Violencia de género, no podrá exceder, en cada caso, el cien por ciento (100%) de dicho salario mensualmente.

Que, es necesario en forma excepcional a la Orza 12.904/20, asistir a la Sra. Rosa Isabel Formiliano; DNI 33.353.702, por un monto de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 centavos (\$150.000,00.-) mensuales por un período de doce (12) meses.

Que, a criterio del Departamento Ejecutivo existen sobradas razones para expedirse a favor del otorgamiento de una ayuda económica en forma extraordinaria para hacer frente a gastos de la familia.

Que, por Resolución del Concejo Deliberante N° 351/23 se establece el receso estival 2023/2024, a partir del 21 de diciembre de 2023 y hasta el 14 de febrero del 2024.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

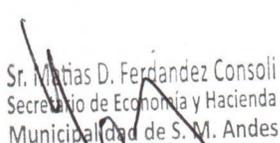
ARTICULO 1º: OTORGUESE AD REFERENDUM del Concejo Deliberante una ayuda económica en forma excepcional por un valor de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 centavos (\$150.000,00.-) mensuales a la Sra. Rosa Isabel Formiliano; DNI 33.353.702, desde el 1 de enero del corriente al 31 de diciembre de 2024.

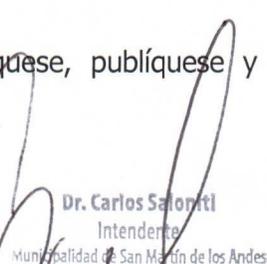
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto, **IMPÚTESE** a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: REMITASE el presente Decreto al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º: Con la firma de los Sres. Secretarios, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Rocío V. Demateo
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de S.M.A


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes